

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DENOMINACION: ALIMENTO BALANCEADO PARA CANES

DENOMINACION SECUNDARIA: ADQUISICION DE ALIMENTO BALANCEADO PARA CANES DEL ESCUADRON NUCLEO 59 "SANTIAGO DEL ESTERO" Y DE LA AGRUPACION XVII "SANTIAGO DEL ESTERO".

A. **Objeto:** Esta Norma establece las exigencias que debe satisfacer el ALIMENTO

BALANCEADO PARA CANES ADULTOS, tomando en cuenta su contenido, continente, recepción y durabilidad, acorde al tenor que es destinado para la alimentación de animales con grandes exigencias de trabajo.

Para tal fin el alimento a adquirir deberá poseer una composición completa, de elevada digestibilidad y de alta concentración de nutrientes dado que este deberá ser ingerido como único alimento, sin necesidad de agregados como caldos, leche, etc.

Asimismo, deberá ser un alimento de marca comercial reconocida y venta al público en Veterinarias.

B. **Normas a consultar:**

1. Permiso de venta y comercialización para consumo por parte de SENASA.

C. **Definición:**

1. Alimento balanceado para todas las etapas de vida de canes de altos requerimientos.

D. **Condiciones generales:**

1. Envases: Bolsas de 20 kg, las que no deben presentar ningún tipo de solución de continuidad en su superficie externa, debiendo ser hermética. Material del envase: preferentemente triple hoja con bolsa plástica interna, cerrado por termo fusión.

2. Los envases deberán tener impreso por el fabricante, el rótulo correspondiente al producto envasado, detallando los números de Registro Nacional de Elaborador y Registro Nacional de Producto Alimenticio, otorgados por la Autoridad de Aplicación de la normativa legal vigente que rige la materia.

3. Vencimiento: en todos los casos será consignado en el rótulo, no debiendo ser menor a UN (1) año a partir del perfeccionamiento del presente contrato.

E. **Requisitos:**

1. Características físico-químicas: deberán constar en el rótulo del envase, debiendo responder a lo siguiente:

a. Requerimiento de análisis garantizado expresado "tal cual es consumido" (en base húmeda).

Proteína bruta digestible Mínima 28 %
Grasa digestible: Mínima 20 %
Fibra cruda: Máxima 3 %
Humedad: Máxima 10 % 15
Ácido linoleico: Mínimo 1,5 %

Omega 3 y Omega 6 Relación 5 a 1
Vitamina A: Mínimo 5.000 UI/kg
Vitamina D: Mínimo 500 UI/kg
Vitamina E: Mínimo 50 UI/kg
Relación Calcio - Fósforo entre 1:1 y 1,4:1

b. Energía metabolizable: Mínimo 4.000 Kcal/kg.

A fin de verificar la Energía Metabolizable declarada por los oferentes, la misma se calculara mediante la fórmula de "ATWATER MODIFICADA" (Normas AAFCO):

$EM \text{ (Kcal/kg) (tal cual es consumida) } = 10 [(3,5 \times PC) + (8,5 \times G) + (3,5 \times ELN)]$

Donde EM = Energía Metabolizable

PC = % de Proteína Cruda "tal cual es consumida"

G = % de Grasa Cruda "tal cual es consumida"

ELN = % de Extracto Libre de Nitrógeno "tal cual es consumido"

Y el ELN = $100 - (PC + G + \% \text{ de FC} + H^\circ + \text{Cenizas})$

Donde FC = Fibra Cruda

$H^\circ = \text{Humedad}$

c. Digestibilidad: Superior al 85%

2 Tipo de envase: debe ser hemático, preferentemente de material compuesto por doble o triple hoja con bolsa plástica interna que no permita el ingreso de la luz y cerrado por termofusión.